



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 050-2005

Lima, 16 de mayo del 2005

ANEXO

REGLAMENTO PARA EDICIÓN DE LIBROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- BASE LEGAL:**
- 1) Ley Universitaria 23733, Art. 43
 - 2) Estatuto de la Universidad, Art. 178, inciso p)

FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS.

Una de las responsabilidades más características de una Universidad es la producción del conocimiento, sea como elaboración original, sea como reelaboración de conocimientos creados por otros autores. Como manifestación concreta de tal responsabilidad la universidad - la Facultad de Ciencias en particular - debe promover, entre otras actividades, la elaboración de libros de texto que no sean meras repeticiones de los libros que se encuentran en circulación. Por otra parte, constituyendo los conocimientos científicos en Física, Matemáticas o Química, base para la estructuración de las otras ciencias o las ingenierías, deberá ponerse cuidado para que los citados libros puedan servir también como textos o fuentes de consulta de estas otras especialidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS LIBROS DE TEXTO.

Asumiendo ciertos criterios mínimos de calidad, dichos libros de texto podrán ser de nivel básico, nivel intermedio o nivel especializado. Por otra parte, los autores deberán tener presente que la calidad y nivel de un texto no están reñidos con la claridad ni la sencillez en la exposición de los temas. En tal sentido, la Facultad estimulará la edición de libros de texto que se caractericen porque:

- i) los conceptos que allí se desarrollen (por ejemplo: fuerza, energía potencial; derivada, ecuación diferencial; molécula, enlace químico) sean, en lo posible, motivados por situaciones de la experiencia común, y no se reduzcan a meras definiciones formales.
- ii) los resultados parciales o finales que se construyan en el desarrollo de los diferentes temas, sean enriquecidos con aplicaciones significativas, particularmente aquellas referidas a las ingenierías.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 050-2005

Lima, 16 de mayo del 2005

GENERALIDADES.

- ART. 1 Los docentes de la Facultad de Ciencias, en forma individual y grupal hasta un máximo de tres autores, especificándose al docente representante-responsable, podrán presentar uno o más (simultáneamente) proyectos de edición de libros.
- ART. 2 Los proyectos para la edición de libros - preferentemente de no menos de 200 páginas - pueden ser orientados para el antegrado o el post-grado, y estarán bajo la responsabilidad de docentes especializados en los temas correspondientes. En el proyecto se deberá especificar las tareas que corresponden a cada uno de los participantes.
- ART. 3 En el presente Reglamento solamente se considera la edición de libros cuyos proyectos hayan sido previamente aprobados para este fin y que hayan sido concluidos.
- ART. 4 Los proyectos deberán ser presentados según las exigencias editoriales establecidas para la revista de la Facultad, REVCUNI, o para las publicaciones del IMCA.

DEL FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

- ART. 5 Los docentes interesados en aprovechar las ventajas del presente Reglamento, deberán presentar inicialmente, por lo menos el 50% de la versión previa del libro en cuestión, para que sea sometido a la evaluación de un Comité Especial designado por el Instituto de Investigación que la Facultad nombrará para tales casos. Este Comité decidirá sobre la conveniencia de que la Facultad apoye la edición del proyecto de libro presentado.
- ART. 6 En caso de obtenerse la aprobación del Comité Especial, al cumplirse con la digitación del 50% del libro, se hará entrega de una primera suma de dinero que será determinado en el correspondiente presupuesto anual al responsable del proyecto, para ser distribuido entre los participantes (si este fuera el caso). El costo de la digitación del libro será considerado dentro del presupuesto asignado por la Facultad para tal fin.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 050-2005

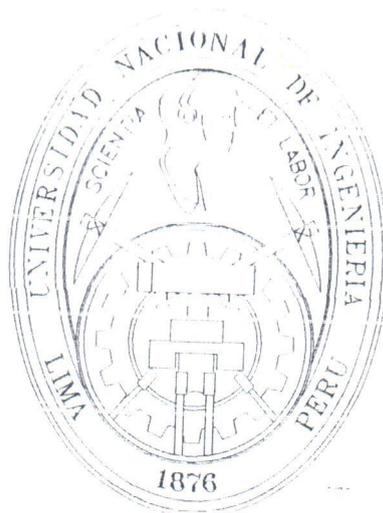
Lima, 16 de mayo del 2005

- ART. 7 Al concluir la digitación del libro completo, la Facultad asignará una segunda suma de dinero, igual a la primera entrega, para ser distribuida entre los participantes (si este fuera el caso).
- ART. 8 Teniendo presente el número de interesados potenciales en el libro preparado, la Comisión Especial recomendará la cantidad de ejemplares del libro a ser impresos por la Facultad.
- ART. 9 Del total de libros impresos, la Facultad retendrá el 75% para recuperar, con la venta de los libros retenidos, lo invertido en la labor de edición. El 25% restante será puesto a disposición de los responsables del proyecto. El precio de venta al público del libro deberá ser único.
- ART. 10 Los derechos de autor pertenecen a los docentes que han participado oficialmente en el correspondiente proyecto. A partir de la segunda edición de algún libro que ha recibido los beneficios del presente Reglamento, los autores deberán entregar a la Facultad el 20% del total de los ejemplares de la correspondiente edición.
- ART. 11 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Especial, o, si fuese el caso, por el Consejo de Facultad.

Mayo 2005



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS**



**REGLAMENTO PARA EDICIÓN DE LIBROS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

(Aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión del 12.5.05, y
según R.R. No. 050 del 16.5.05)

2005

REGLAMENTO PARA EDICIÓN DE LIBROS

de la Facultad de Ciencias

- BASE LEGAL:**
- 1) Ley Universitaria 23733, Art. 43
 - 2) Estatuto de la Universidad, Art. 178, inciso p)

FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS.

Una de las responsabilidades más características de una Universidad es la producción del conocimiento, sea como elaboración original, sea como reelaboración de conocimientos creados por otros autores. Como manifestación concreta de tal responsabilidad la universidad - la Facultad de Ciencias en particular - debe promover, entre otras actividades, la elaboración de libros de texto que no sean meras repeticiones de los libros que se encuentran en circulación. Por otra parte, constituyendo los conocimientos científicos en Física, Matemáticas o Química, base para la estructuración de las otras ciencias o las ingenierías, deberá ponerse cuidado para que los citados libros puedan servir también como textos o fuentes de consulta de estas otras especialidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS LIBROS DE TEXTO.

Asumiendo ciertos criterios mínimos de calidad, dichos libros de texto podrán ser de nivel básico, nivel intermedio o nivel especializado. Por otra parte, los autores deberán tener presente que la calidad y nivel de un texto no están reñidos con la claridad ni la sencillez en la exposición de los temas. En tal sentido, la Facultad estimulará la edición de libros de texto que se caractericen porque:

- i) los conceptos que allí se desarrollen (por ejemplo: fuerza, energía potencial; derivada, ecuación diferencial; molécula, enlace químico) sean, en lo posible, motivados por situaciones de la experiencia común, y no se reduzcan a meras definiciones formales.
- ii) los resultados parciales o finales que se construyan en el desarrollo de los diferentes temas, sean enriquecidos con aplicaciones significativas, particularmente aquellas referidas a las ingenierías.

GENERALIDADES.

- ART. 1 Los docentes de la Facultad de Ciencias, en forma individual y grupal hasta un máximo de tres autores, especificándose al docente representante-responsable, podrán presentar uno o más (simultáneamente) proyectos de edición de libros.

- ART. 2 Los proyectos para la edición de libros - preferentemente de no menos de 200 páginas - pueden ser orientados para el antegrado o el post-grado, y estarán bajo la responsabilidad de docentes especializados en los temas correspondientes. En el proyecto se deberá especificar las tareas que corresponden a cada uno de los participantes.
- ART. 3 En el presente Reglamento solamente se considera la edición de libros cuyos proyectos hayan sido previamente aprobados para este fin y que hayan sido concluidos.
- ART. 4 Los proyectos deberán ser presentados según las exigencias editoriales establecidas para la revista de la Facultad, REVCUNI, o para las publicaciones del IMCA.

DEL FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

- ART. 5 Los docentes interesados en aprovechar las ventajas del presente Reglamento, deberán presentar inicialmente, por lo menos el 50% de la versión previa del libro en cuestión, para que sea sometido a la evaluación de un Comité Especial designado por el Instituto de Investigación que la Facultad nombrará para tales casos. Este Comité decidirá sobre la conveniencia de que la Facultad apoye la edición del proyecto de libro presentado.
- ART. 6 En caso de obtenerse la aprobación del Comité Especial, al cumplirse con la digitación del 50% del libro, se hará entrega de una primera suma de dinero que será determinado en el correspondiente presupuesto anual al responsable del proyecto, para ser distribuido entre los participantes (si este fuera el caso). El costo de la digitación del libro será considerado dentro del presupuesto asignado por la Facultad para tal fin.
- ART. 7 Al concluir la digitación del libro completo, la Facultad asignará una segunda suma de dinero, igual a la primera entrega, para ser distribuida entre los participantes (si este fuera el caso).
- ART. 8 Teniendo presente el número de interesados potenciales en el libro preparado, la Comisión Especial recomendará la cantidad de ejemplares del libro a ser impresos por la Facultad.
- ART. 9 Del total de libros impresos, la Facultad retendrá el 75% para recuperar, con la venta de los libros retenidos, lo invertido en la labor de edición. El 25% restante será puesto a disposición de los responsables del proyecto. El precio de venta al público del libro deberá ser único.

- ART. 10 Los derechos de autor pertenecen a los docentes que han participado oficialmente en el correspondiente proyecto. A partir de la segunda edición de algún libro que ha recibido los beneficios del presente Reglamento, los autores deberán entregar a la Facultad el 20% del total de los ejemplares de la correspondiente edición.
- ART. 11 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Especial, o, si fuese el caso, por el Consejo de Facultad.

Mayo 2005

